



PLAN DE OBJETIVOS CONJUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 2017)

La Resolución conjunta, de 28 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se fija el marco de relaciones para intensificar y hacer más eficaz la colaboración recíproca entre la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), establece en su apartado Primero que su objeto se desarrollará fundamentalmente en la gestión de los asuntos comunes y colaboración en la tramitación de los asuntos o materias sobre los que se centra la actuación inspectora, elaboración conjunta de un Plan Anual de Objetivos para la lucha contra el fraude en materia de Seguridad Social, acceso a las bases de datos de la TGSS por parte de la ITSS, y la cesión de los mismos, y el perfeccionamiento profesional en el conocimiento y utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas a la Tesorería y a la Inspección.

En el apartado Tercero dicha Resolución señala que en el Plan Anual de Objetivos se determinarán las acciones a realizar, objetivos a conseguir, información de partida necesaria y, en su caso, infraestructura de medios precisa para llevar a cabo las actuaciones.

Conforme a dicha norma, el Plan Anual de Objetivos de la Dirección General de la TGSS y la Dirección General de la ITSS de 2017 se articulará en base a los acuerdos que se expresan a continuación, que incluyen tanto las acciones a realizar y objetivos a conseguir, como las medidas necesarias para facilitar su cumplimiento.



ACUERDOS

PARTE PRIMERA.- OBJETIVOS ACORDADOS CONJUNTAMENTE EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PRIMERO.- ACTUACIONES POR INFRACCIONES DE SUJETOS RESPONSABLES IDENTIFICADOS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TGSS

En los procesos de gestión las Direcciones Provinciales de la TGSS prestarán especial atención a la detección de indicios de fraude o incumplimientos de normas, con identificación de los sujetos presuntamente responsables, que comunicarán directamente a las Inspecciones Provinciales de la ITSS, las cuales los investigarán y adoptarán las medidas legales que procedan. A tal efecto la TGSS remitirá a la ITSS 19.738 expedientes, distribuidos conforme se detalla en texto del plan y en el **Anexo I**, que darán lugar a otras tantas órdenes de servicio, distribuidas entre los supuestos siguientes:

1.1.- Derivación de responsabilidad de la deuda de Seguridad Social a otros sujetos responsables solidarios o subsidiarios, con especial atención a los supuestos siguientes:

- **Sucesión en la titularidad de la empresa.** (Campaña NS 0001). Comprobación de la identidad de las empresas sucedida y sucesora, con el fin de acreditar y probar que la segunda ha continuado la actividad de la primera y tiene el mismo soporte económico, material y organizativo que ella.
- **Grupos de empresas.** (Campaña NS 0001). Acreditar que la empresa deudora forma parte de un conjunto de sociedades aparentemente autónomas, con ánimo defraudatorio, que en realidad están sometidas a una dirección única, con confusión de patrimonios sociales, prestaciones laborales indiferenciadas y apariencia unitaria externa.



- **Contratas y subcontratas.** (Campaña NS 0001). Controlar las empresas principales donde las empresas contratistas o subcontratistas deudoras han realizado su actividad, las obras y servicios contratados, e identificar a los trabajadores de cada centro de trabajo.
- **Cesión ilegal de trabajadores.** (Campaña NS 0001). Comprobar los elementos que acreditan la cesión de los trabajadores de una empresa deudora a otra donde realmente prestan sus servicios, integrados dentro de su poder de dirección y organización de trabajo, integrados de hecho en su plantilla y utilizando sus medios materiales.
- **Administradores.** (Campaña NS 0002). Se atenderá a aquellos supuestos en que pudiera concretarse la existencia de administradores de hecho, entendiendo por tales aquellas personas que, sin ocupar formalmente cargo alguno, controlan y gobiernan de hecho la sociedad sustituyendo a los administradores o ejerciendo sobre ellos una influencia decisiva, o aquellos, que si bien ocupan formalmente el cargo, su nombramiento está afectado de un vicio que lo hace nulo en el fondo o la forma.

Con el objeto de mejorar la eficacia de estas actuaciones, se considera que los supuestos de mayor importe de deuda deben tener atención preferente en las solicitudes de actuación de las Direcciones Provinciales de la TGSS a la ITSS.

1.2.- Encuadramientos indebidos. (Campaña NS 0004). Estas actuaciones inspectoras encuentran básicamente su amparo normativo en los artículos 31.3 y 47.1.1º y 54.2.1º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y estarán dirigidas a vigilar el correcto cumplimiento de tales actos administrativos por los sujetos obligados, siendo prioritarias aquellas destinadas a combatir formas concretas de fraude, a cuyo efecto se establecen dos grandes grupos:



A. Actuaciones destinadas a vigilar la correcta inclusión de empresas y trabajadores en el Régimen o Sistema de la Seguridad Social de procedencia en función de la actividad desempeñada. Se trataría de evitar conductas tales como la reducción sustancial del importe de las cuotas debidas mediante el encuadramiento en un Régimen de la Seguridad Social improcedente, pero más beneficioso a aquel efecto.

Se prestará especial atención al control de trabajadores en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que provienen de un cese en el Régimen General y continúan realizando las mismas funciones bajo la forma de trabajo por cuenta propia en la empresa ("falsos autónomos").

B. Actuaciones destinadas a promover el cumplimiento de la obligación de alta en el Sistema de Seguridad Social en determinados supuestos, (por ejemplo, administradores de sociedades mercantiles); o a atajar situaciones de retraso en altas o bajas especialmente relevantes por las circunstancias concurrentes, (tiempo de retraso, número de trabajadores afectados en un periodo de tiempo limitado, reiteración en el incumplimiento).

Las actuaciones de comprobación desarrolladas por los funcionarios del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, podrán finalizar mediante acta de liquidación, en los supuestos determinados en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y normativa de desarrollo, o extendiendo un requerimiento de pago de deudas a la Seguridad Social, al amparo de lo previsto en el artículo 34.1 citado en este párrafo y en el artículo 22.6 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de las actas de infracción que resulten procedentes.

1.3.- Empresas deudoras insolventes con actividad. (Campaña NS 0024).

Las Direcciones Provinciales de la TGSS remitirán con periodicidad mensual las empresas para las que se solicita la actuación de la ITSS:

El número de empresas insolventes con actividad a revisar será de 2.015 empresas.



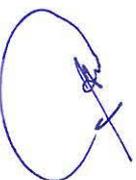
La actuación inspectora estará orientada a detectar posibles empresas ficticias, derivaciones de responsabilidad, verificación de la falta de presentación de boletines o incluso la posibilidad de realizar señalamiento de bienes. Se pondrá especial atención en aquellas empresas que además no emitan ni reciban facturas reflejadas en los modelos 340 y 347 facilitados por la AEAT y en los que la deuda contraída con la Seguridad Social supere los 50.000 euros.

1.4.- Empresas que no transmiten información de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA).
(Campaña NS 0005).

El artículo 147.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 9.2 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, establece para los empresarios la obligación de comunicar en cada período de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización. A tal efecto se ha creado por la TGSS un nuevo fichero (denominado de Conceptos Retributivos Abonados –CRA-) que debe remitirse a través del Sistema RED, en el que se debe comunicar dicha información mensualmente.



Se precisa la actuación de la ITSS con la finalidad de comprobar la situación de estas empresas y los motivos por los que se producen los incumplimientos que pueden ser debidos, en algunos casos a irregularidades y situaciones de fraude.



El número de empresas a revisar será de un máximo de 2.318

El seguimiento de estas actuaciones y de sus resultados se realizará a nivel provincial, al igual que los del resto de actuaciones.

En la información remitida a la ITSS se incluirá el desglose del número de meses en los que el sujeto obligado ha incumplido la obligación de realizar tal transmisión.



1.5.- Empresas Ficticias y Altas Fraudulentas. (Campaña NS 0091). Actuaciones dirigidas a la detección anulación y seguimiento de los actos indebidos de gestión relativos a la inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos, en virtud de declaraciones y solicitudes que simulan la existencia de relaciones laborales por todas o parte de las personas dadas de alta en las empresas.

1.6.- Diferencias de cotización SLD/CRA (Campaña NS0003), en el ámbito de esta campaña se van a remitir desde las Direcciones Provinciales de la TGSS dos tipos de actuaciones:

1.6.1: Empresas que transmiten información de los CRA, respecto de las que la TGSS detecta diferencias entre dichos importes y las bases de cotización aplicadas en las liquidaciones de cuotas.

Se precisa la actuación de la ITSS con la finalidad de valorar y determinar la existencia de diferencias de cotización garantizando el cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El número de códigos de cuenta de cotización a revisar será de 4.000. El seguimiento de estas actuaciones y de sus resultados se realizará a nivel provincial, al igual que el resto de las actuaciones.

En la información remitida desde las Direcciones Provinciales de la TGSS a la ITSS, se detallará junto al Código o nombre de la Campaña, la indicación **DIFERENCIAS CRA**, adjuntando para cada empresa o CCC la información de todos los trabajadores y la totalidad de los conceptos retributivos, tanto los conceptos retributivos incluidos en la base de cotización como los conceptos excluidos.

1.6.2 : Empresas que tienen contratados a jubilados parciales afectados por lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria décima de la Ley General de la Seguridad Social, y normas precedentes equivalentes o sustitutivas de la identificada, y que



presuntamente cotizan por bases inferiores al porcentaje establecido anualmente respecto del promedio de los 6 meses anteriores a la jubilación

En estos supuestos es necesaria la actuación de la ITSS con la finalidad de valorar y comprobar la posible existencia de diferencias de cotización, determinadas porque las bases de cotización sean inferiores a las que legalmente proceden de aplicar el porcentaje establecido en la normativa citada para cada año, a partir del año 2013.

El número de códigos de cuenta de cotización a revisar será de 2.000. El seguimiento de estas actuaciones y de sus resultados se realizará a nivel provincial, al igual que el resto de las actuaciones.

En la información remitida desde las Direcciones Provinciales de la TGSS a la ITSS, se detallará junto al Código o nombre de la Campaña, la indicación **JUBILACION PARCIAL**, adjuntando para cada empresa o CCC la relación de los trabajadores afectados y la información correspondiente a sus bases de cotización así como la del promedio calculado.

Las actuaciones de comprobación desarrolladas por los funcionarios del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuando detecten diferencias de cotización, podrán finalizar mediante acta de liquidación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y normativa de desarrollo, o extendiendo un requerimiento de pago de deudas a la Seguridad Social al amparo de lo previsto en el artículo 34.1 citado en este párrafo y en el artículo 22.6 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de las actas de infracción que resulten procedentes.

Medidas operativas comunes para los supuestos 1.1 a 1.6

- Las acciones contempladas en este Plan se desarrollarán durante el ejercicio 2017 procurando las partes que la solicitud de actuaciones desde los distintos órganos de la TGSS y la puesta en práctica de las campañas planificadas por la Autoridad Central de la ITSS se haga de forma escalonada a lo largo del ejercicio, evitando su concentración en momentos concretos,



a fin de favorecer una respuesta ágil de los órganos de inspección activa a las actuaciones solicitadas en los plazos fijados de común acuerdo por ambos, atendiendo al volumen de gestión y especial dificultad de la provincia correspondiente.

Con esta finalidad las Direcciones Provinciales de la TGSS realizarán el 60% de las solicitudes de actuación establecidas en el anexo I de este documento en el primer semestre del año, y el 40% restante en el segundo semestre de 2017.

- Las solicitudes se realizarán en todo caso por los Directores Provinciales de la TGSS, o Subdirector Provincial que éste designe, a los Jefes de Inspección Provincial, o Jefes de Unidad que éste designe, con antelación suficiente para que las comprobaciones inspectoras puedan llevarse a cabo con la necesaria profundidad antes de finalizar el ejercicio 2017.

Las designaciones señaladas deberán hacerse constar en el acta de la Comisión de Seguimiento Provincial y, de no ser así se entenderá inexistente. En el caso de actuaciones relativas a empresas ficticias las solicitudes se realizarán por el responsable provincial de seguimiento de empresas ficticias de la Dirección Provincial de la TGSS.

- Sin perjuicio de lo anterior y en las mismas condiciones expuestas, cuando así se acuerde, determinadas solicitudes podrán sustanciarse a través de los respectivos Servicios Centrales.
- La cuantificación prevista para las acciones contempladas en los supuestos 1.1. a 1.6 del Anexo I se ha establecido sobre las previsiones que los órganos periféricos de ambos organismos han propuesto, así como en función de los acuerdos alcanzados a nivel central entre la TGSS y la ITSS. Puesto que esta cuantificación se basa en previsiones, y ha de articularse mediante solicitudes de actuación instadas por un órgano administrativo ajeno a la propia Inspección que ha de cumplimentarlas, el objetivo previsto se entenderá alcanzado en la medida que responda a las solicitudes dirigidas formalmente a los órganos de la Inspección activa, dentro del plazo de ejecución del Plan. Podrán computarse como acciones realizadas las respuestas recibidas durante el primer semestre del año 2018 correspondiente a solicitudes de actuación del Plan de Objetivos Conjuntos de 2017 sobre los mismos supuestos de actuación incluidos en el Anexo I.



- Una vez superado el número de solicitudes de actuaciones previstas en el Anexo I de este documento para cada uno de los objetivos provinciales, la Jefatura Provincial de la ITSS correspondiente atenderá las peticiones que realice la TGSS de acuerdo con los efectivos de los que disponga y las necesidades derivadas de las actuaciones solicitadas por otros organismos, no resultando de aplicación en este caso los plazos acordados. El seguimiento de los tiempos de respuesta de la ITSS se realizará de forma independiente al resto de las actuaciones y su valoración se realizará sin tener en cuenta los plazos máximos acordados.

Medidas operativas específicas para Empresas Ficticias y Altas Fraudulentas (Supuesto 1.5).

- Las actuaciones podrán tener su origen y llevarse a cabo por propia iniciativa de la ITSS o a instancias de la TGSS en el marco de actuación establecido en la Instrucción Conjunta de 5 de marzo de 2013, sobre detección anulación y seguimiento de las inscripciones de empresas y altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social indebidas por su carácter ficticio y fraudulento, así como a petición de cualesquiera autoridades, entidades y organismos, que participen como colaboradores necesarios en las mismas.



Considerando por tanto las distintas vías a través de las cuales puede originarse la actuación de la ITSS en esta materia, el objetivo establecido al respecto en este Plan para 2017, no podrá revisarse a la baja a efectos de valorar su cumplimiento, en función de una entrada de peticiones de actuación de la TGSS en el registro de la ITSS Inspección de Trabajo y Seguridad Social inferior al objetivo previsto, y ello sin perjuicio de que dichas previsiones hayan sido fijadas de común acuerdo a nivel central, entre la Dirección General de la TGSS y la Dirección General de la ITSS, como responsables últimas del cumplimiento del Plan.

La previsión de actuaciones a realizar sobre Empresas Ficticias y Altas Fraudulentas en el ejercicio 2017 está referida al número de órdenes de servicio a realizar, con independencia del número de visitas de inspección que hayan de llevarse a cabo en cada caso. En las investigaciones que se lleven a cabo, se comprobarán adicionalmente los supuestos de autorizados RED con antecedentes de actuaciones de empresas ficticias, al objeto de adoptar las medidas que procedan.



- El número de actuaciones a llevar a cabo en esta materia a nivel nacional se establece en 3.000 investigaciones de códigos de cuenta de cotización de empresas o de números de afiliación. La TGSS remitirá un número de expedientes de 1.991, solicitando la actuación de la ITSS, distribuidos provincialmente según se establece en el Anexo I.
- Con carácter general y en lo que respecta a los tiempos de tramitación, la Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en su artículo 21.4, establece que *“las actuaciones comprobatorias no se dilatarán por espacio de más de nueve meses salvo que la dilación sea imputable al sujeto a inspección o a las personas dependientes del mismo. No obstante, podrá ampliarse, con el alcance y requisitos establecidos reglamentariamente, por otro período que no excederá de nueve meses, cuando concurren alguna de las circunstancias que en citado artículo se enumeran.”*
- Teniendo en cuenta la especial consideración de esta actividad en la lucha contra el fraude a la Seguridad Social, se establece un plazo máximo de respuesta por la ITSS de 90 días, con una previsión de cumplimiento de un 90%.

Este plazo máximo de actuación no será de aplicación a las solicitudes que requieran un periodo de análisis superior por la complejidad derivada del número de posibles empresas ficticias objeto de la investigación, de la existencia de empresas con actividad real que solicitan altas ficticias de trabajadores, de grupos o tramas organizados, o de responsabilidades penales.

El resto de actuaciones hasta alcanzar el número de las previstas a nivel nacional se completará con las realizadas por propia iniciativa de la ITSS y las solicitadas por otros organismos, entidades o autoridades.

- Dado el particular interés de este tipo de actuaciones se establece un seguimiento específico de las mismas y de sus resultados con carácter trimestral, además del seguimiento semestral que se realice en las Comisiones de Seguimiento Provincial, respecto al conjunto de los objetivos contenidos en el presenta Plan.



SEGUNDO.- ACTUACIONES SOBRE SUJETOS RESPONSABLES SELECCIONADOS A PARTIR DE LOS PROCESOS DE DETECCIÓN DEL OBSERVATORIO DEL FRAUDE SOCIAL

Atendiendo a los resultados de la actividad planificada en años anteriores, a las propuestas de los agentes sociales, la propia experiencia de la actividad inspectora y los análisis de los grupos de riesgo realizados a partir de distintas bases de datos, se planifican **20.913** Órdenes de servicio, distribuidas en función de la importancia que se estima que cada uno tiene en el volumen general de fraude, en los siguientes sectores de actividad, con la distribución provincial que se señala en el **Anexo II**:

SECTORES DE ACTIVIDAD	NÚMERO DE ÓRDENES DE SERVICIO
Agricultura	2.284
Industria	2.003
Construcción	3.981
Comercio	3.477
Hostelería	4.539
Transporte	1.533
Servicios	3.096
TOTAL	20.913

En la reunión de julio de 2017 de la Comisión de Seguimiento Provincial se hará una valoración de las actuaciones realizadas en dichos sectores, y de la forma en que pueda mejorarse su eficacia con la colaboración de la TGSS y la ITSS, así como, en su caso, con los agentes sociales. Para efectuar la indicada valoración, se utilizarán los datos consignados en los cuadros de actuaciones y de resultados del **ANEXO II**, particularmente los del Anexo II b, que se cumplimentará en base a la información que deberá facilitar la ITSS. El cuadro Anexo II b se ajustará al modelo tradicional de forma que por cada sector objeto de actuación, se reflejarán en el mismo los siguientes datos:

- * Número de infracciones en acta
- * Importe de las infracciones
- * Trabajadores afectados
- * Importe de expedientes liquidatorios



- * Altas/Bajas propuestas de oficio o inducidas
- * Propuestas de baja/devolución de prestaciones

Estos datos se facilitarán desde la Inspección, desglosados por los distintos sectores de actividad y por provincia. Un avance de estos datos será facilitado por la Inspección una vez finalizado el primer semestre del año. Concluido el ejercicio se facilitarán los datos definitivos que se comunicarán a Tesorería General de la Seguridad Social.

Las actuaciones en los sectores indicados, se orientarán a subsectores concretos, conforme al tejido industrial de cada provincia y se centrarán especialmente en los subsectores identificados con el número de clasificación nacional de actividades económicas (CNAE) de 2009 que se expresa a continuación:

Álava. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Silvicultura y explotación forestal (02). Industria (10) Comercio al por menor (47). Servicios de Alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Telecomunicaciones (61). Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto S.S. obligatoria (65). Educación (85). Actividades sanitarias (86) otros servicios personales (96)

Albacete. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con los mismos (01). Transporte terrestre y por tuberías (49). Comercio al por menor (47). Servicios a edificios y actividades de jardinería (81)

Alicante. Industria del cuero y calzado (15). Comercio al por menor (47). Servicios de Alojamiento (55). Servicio a edificios y actividades de jardinería (81). Educación (85). Actividades sanitarias (86). Asistencia en establecimientos residenciales (87)

Almería. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de alimentación (10). Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería (16). Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (47). Servicios de alojamiento (55). Transporte terrestre y por tubería (49).

Asturias. Agricultura, ganadería, caza, y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de Alimentación (10). Comercio al por menor (47). Transporte terrestre y por tuberías (49). Servicios de Alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros (66). Educación (85).



Ávila. Servicios de alojamiento (55). Servicios de Comidas y bebidas (56). Comercio al por menor (47)

Badajoz. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de la alimentación (10). Actividades de construcción especializada (43). Comercio al por menor (47). Servicio de comidas y bebidas (56)

Baleares. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de la alimentación. (10) Industria del cuero y del calzado (15). Construcción de edificios (41). Comercio al por menor (47). Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Servicio terrestre y por tubería (49). Transporte marítimo y por vías navegables interiores (50). Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (93)

Barcelona. Industria de la Alimentación (10). Industria textil (13). Artes gráficas y reproducción de soportes grabados (18). Construcción de edificios (41). Actividades de construcción especializada (43). Comercio al por mayor (46) y comercio al por menor (47). Transporte terrestre y por tubería (49). Servicios de Alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Actividades de Agencias de Viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (79).

Burgos. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Otros servicios personales. (96)

Cáceres. Industria de la alimentación (10). Construcción (41). Comercio al por menor (47) Servicios de alojamiento (55). Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas (82)

Cádiz. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (47). Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Transporte terrestre y por tubería (49). Actividades jurídicas y de contabilidad (69). Servicio a edificios y actividades de jardinería (81). Educación (85). Actividades sanitarias (86). Otros servicios personales (96)

Cantabria. Fabricación de productos metálicos (25). Construcción de edificios (41). Comercio al por menor (47). Servicios de Alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Otros Servicios Personales (96)

Castellón. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Fabricación de otros productos minerales no metálicos (23). Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (45). Comercio por menor (46) Servicios de comidas y bebidas (56). Asistencia en establecimientos residenciales (87)



Ceuta. Construcción de edificios (41). Comercio al por menor (47). Servicios de comidas y bebidas (56)

Ciudad Real. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con los mismos (01). Industria de alimentación (10). Industria textil (13). Confección de prendas de vestir (14). Construcción de edificios (41). Venta y reparación de vehículos a motor y motocicletas (45). Servicios de comidas y bebidas (56)

Córdoba. Confección de prendas de vestir (14). Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo (25). Otras industrias manufactureras (32). Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (45). Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (47). Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Transporte terrestre y por tubería. Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros (66).

Coruña. Industria de alimentación (10). Actividades de construcción especializada (43). Comercio al por menor (47). Servicios de comidas y bebidas (56). Educación (85)

Cuenca. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con los mismos (01). Construcción de edificios (41). Venta y reparación de vehículos a motor y motocicletas (45). Comercio al por menor (47). Servicios de comidas y bebidas (56).

Gerona. Industria de la Alimentación (10). Reparación e Instalación de maquinaria y equipo (33). Suministro de Energía Eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado (35). Comercio al por mayor (46) y comercio al por menor (47). Servicios de comidas y bebidas (56). Servicios de Información (63) Educación (85)

Granada. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de la alimentación (10). Fabricación de otros productos minerales no metálicos (23). Construcción de edificios (41). Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (45). Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (47). Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria (65).

Guadalajara: Almacenamiento y actividades anexas al transporte (52). Venta y reparación de vehículos a motor y motocicletas (45). Comercio al por menor (47). Otros servicios personales (96).

Guipúzcoa: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Silvicultura y explotación forestal (02). Industria (10) Comercio al por menor (47). Servicios de Alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Telecomunicaciones (61). Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto S.S. obligatoria (65). Educación (85). Actividades sanitarias (86). Otros servicios personales (96)



Huelva Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de alimentación (10). Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (45). Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (47). Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Transporte terrestre y por tubería (49). Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (79).

Huesca. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Construcción de edificios (41). Ingeniería civil (42). Actividades de construcción especializada (43). Comercio al por mayor (46). Comercio al por menor (47). Transporte de mercancías por carretera (49). Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56).

Jaén. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Fabricación de muebles (31). Construcción de edificios (41). Actividades de construcción especializada (43). Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (47). Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Educación (85)

La Rioja. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria del cuero y del calzado (15). Transporte terrestre y por tubería (49). Actividades postales y de correos (53). Servicios de comidas y bebidas (56). Actividades de servicios sociales y de Alojamiento (88).

Las Palmas. Fabricación de elementos metálicos, excepto maquinaria y equipo (27). Servicios de comidas y bebidas (56). Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria (93). Otros servicios personales (96)

León. Construcción de edificios (41). Servicios de Alojamiento (55). Comercio al por menor (47). Transporte terrestre y por tubería (49). Servicios de comidas y bebidas (56)

Lérida. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Fabricación de muebles (01). Construcción de edificios (41). Actividades de construcción especializada (43). Comercio al por mayor (46) y comercio al por menor (47). Servicios de Alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Servicios de edificios y actividades de jardinería (81)

Lugo. Servicios de Alojamiento (55). Construcción de edificios (41). Actividades de construcción especializada 43). Comercio al por menor (47). Educación (85)

Madrid. Venta de reparación de vehículos de motor y motocicletas (45). Comercio al por mayor (46). Comercio al por menor (47). Transporte Terrestre y por tubería (49). Almacenamiento y actividades anexas al transporte (52). Servicios de comida y bebidas (56). Otras actividades profesionales, científicas y técnicas (74). Actividades de Alquiler (77). Actividades deportivas,



recreativas y de entretenimiento (93). Otros servicios personales (96). Actividades de los Hogares como empleadores de personal doméstico (97).

Málaga. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de la alimentación (10). Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas (46). Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (47). Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Transporte terrestre y por tubería (49). Transporte marítimo y por vías navegables interiores (50).

Melilla. Fabricación de productos metálicos (25). Actividades de construcción especializada (43). Servicios a edificios y actividades de jardinería (81).

Murcia. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de la alimentación (10). Venta y Reparación de vehículos de motor y motocicletas (47). Transporte Terrestre y por tubería (49). Administración pública y Defensa, S.S. obligatoria (84)

Navarra. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de alimentación (10). Comercio al por menor (47). Actividades de construcción de edificios (42). servicios de comidas y bebidas (56)

Orense. Construcción de edificios (41). Actividades de construcción especializada (43). Comercio al por menor (47). Servicios de Alojamiento (55). Educación (85)

Palencia. Comercio al por menor (47). Servicios de comidas y bebidas (56). Construcción de edificios (41)

Pontevedra. Industria de alimentación (10). Fabricación de bebidas (11). Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques (29). Fabricación de otro material de transporte (30). Actividades de construcción especializada (43). Comercio al por mayor (46). Comercio al por menor (47). Seguros, reaseguros y fondos de pensiones (65)

Salamanca. Industria de alimentación (10). Comercio al por menor (47). Actividades de construcción especializada (43). Actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento (93). Otros servicios personales (96). Servicios de Alojamiento (55)

Santa Cruz de Tenerife .Industria de la Alimentación (10). Fabricación de bebidas (11). Reparación e instalación de maquinaria y equipo (33). Captación, depuración y distribución de agua (36). Servicios de comidas y bebidas (56). Publicidad y estudios de mercado (73). Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos; servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (79). Asistencia en establecimientos residenciales (87).

Segovia. Industria de la Alimentación (10). Comercio al por menor (47) .Servicios de comidas y bebidas (56)



Sevilla. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria de la alimentación (10). Industria textil (13). Otras industrias manufactureras (32). Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (47). Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Transporte terrestre y por tubería (49). Actividades de seguridad (80)

Soria. Industria alimentación (10). Comercio al por menor (47). Construcción de edificios (41). Servicios comidas y bebidas (56). Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería (16).

Tarragona. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Confección de prendas de vestir (14). Fabricación de productos metálicos (25). Construcción de edificios (41). Transporte terrestre y por tubería (49). Almacenamiento y actividades anexas al transporte (52). Servicios de Alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Actividades Inmobiliarias (68). Actividades de alquiler (77). Actividades de Agencias de Viajes, operadores turísticos ,servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (79)

Teruel. Industria de la alimentación (10) industria de la madera y del corcho (16). Construcción de edificios (41). Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (45). Comercio al por menor (47). Transporte terrestre (49). Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56)

Toledo. Construcción de edificios (41). Industria de la madera y del corcho (16). Venta y reparación de vehículos a motor y motocicletas (45). Servicios de comidas y bebidas (56).

Valencia. Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (45). Asistencia en establecimientos residenciales (87). Servicios de alojamiento (55)

Valladolid. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Construcción de edificios (41). Servicios de alojamiento (55). Servicios personales (96)

Zamora. Servicios de comidas y bebidas (56). Comercio al por menor (47). Construcción de edificios (41)

Vizcaya: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Silvicultura y explotación forestal (02). Industria (10). Comercio al por menor (47). Servicios de Alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Telecomunicaciones (61) Seguros, reaseguros y fondos de pensiones excepto S.S. obligatoria (65). Educación (85). Actividades sanitarias (86). Otros servicios personales (96)

Zaragoza. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas (01). Industria del cuero y calzado (15). Ingeniería civil (42). Actividades de construcción especializada (43).



Servicios de alojamiento (55). Servicios de comidas y bebidas (56). Telecomunicaciones (61). Seguros, reaseguros y fondos de pensiones (65). Publicidad y estudios de mercado (73).

La selección de los sujetos a inspeccionar se realizará por los Servicios Centrales de la ITSS, así como por las Inspecciones Provinciales en la medida en que dispongan para ello de fuentes de información suficientes y herramientas de análisis adecuadas. Teniendo en cuenta lo anterior y las distintas características socioeconómicas de los sectores de actividad en los que han de llevarse a cabo las actuaciones, éstas se dirigirán hacia las conductas fraudulentas objeto de control, buscando su máxima efectividad.



PARTE SEGUNDA.- DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN

PRIMERO. REMISIÓN DE INFORMACIÓN. ACCESO A LAS BASES DE DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y CESIÓN DE LOS MISMOS.

La colaboración entre la TGSS y la ITSS sobre cesión de datos de carácter personal se enmarca en lo señalado en el artículo 16.3 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que dispone que las entidades gestoras y colaboradoras y los servicios comunes de la Seguridad Social le prestarán su colaboración, facilitándole, cuando le sean solicitadas, las informaciones, antecedentes y datos con relevancia en el ejercicio de la función inspectora, incluso los de carácter personal objeto de tratamiento automatizado sin necesidad de consentimiento del afectado. También el artículo 77.1 c) de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, prevé la cesión o comunicación de datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones para la colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de la función inspectora.

Por otra parte, el artículo 17.1 de la referida Ley 23/2015 establece que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social prestará su colaboración y apoyo a las Administraciones públicas y, en especial a los servicios comunes de la Seguridad Social, a las que facilitará las informaciones que requieran como necesarias para su función.

En aplicación de lo dispuesto en dichas normas, y conforme indica el apartado Quinto de la Resolución conjunta de 28/7/04 la TGSS facilitará a la ITSS la información necesaria disponible en sus bases de datos, con las condiciones y límites que se señalan. Asimismo, y conforme al apartado Octavo de la mencionada resolución, la TGSS facilitará a la ITSS el acceso a sus bases de datos en modo de consulta, proporcionando las oportunas transacciones para los funcionarios de la ITSS. Sin perjuicio de la actualización anual de las transacciones previstas en el ya mencionado apartado Octavo de la Resolución conjunta de 28/7/04, éstas se revisarán por mutuo acuerdo de la TGSS y la ITSS cuando puntualmente sea preciso en orden al ejercicio de la actividad inspectora.



La aplicación Q+ es un medio fundamental para la detección del fraude, la planificación y la programación de la acción inspectora. En consecuencia, se han habilitado consultas predefinidas a las que tienen acceso los Servicios Centrales de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los Directores Territoriales y, en cada una de las provincias, los Jefes de Inspección o Jefes de las Unidades Especializadas de Seguridad Social designados por el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a razón de una autorización por cada provincia. Además dispondrán de accesos a ella en su versión de consulta abierta los Servicios Centrales de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

Como continuación de la formación impartida por la TGSS a funcionarios de la ITSS en transacciones de FGA, FGR, fichero CRA y funcionamiento del Sistema de Liquidación Directa, para que a su vez sean formadores de otros, se acordará un procedimiento de actualización y perfeccionamiento permanente de sus conocimientos.

TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

Las solicitudes de actuación de la TGSS se formalizarán en órdenes de servicio de la ITSS.

El seguimiento de las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento del presente plan, cuantificadas en los Anexos I, II del mismo, se efectuará por las Comisiones de Seguimiento Provincial conforme a la información que semestralmente deberá facilitar aquella en los cuadros que se indican a continuación:

- Cuadros para reflejar la información relativa a actuaciones del ANEXO I:
 - * Anexo I a: Cuadro de actuaciones, que reflejará el grado de cumplimiento de las previsiones establecidas, a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año natural.
 - * Anexo I b: Cuadro de resultados, que reflejará los obtenidos como consecuencia de las actuaciones realizadas, a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año natural.



- ★ Anexo I c: Valoración cualitativa de actuaciones y resultados, a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año natural.
- Cuadros para reflejar la información relativa a actuaciones del ANEXO II:
 - ★ Anexo II a: Cuadro de actuaciones, que reflejará el grado de cumplimiento de las previsiones establecidas, a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año natural.
 - ★ Anexo II b: Cuadro de resultados, que reflejará los obtenidos como consecuencia de las actuaciones realizadas, a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año natural.
 - ★ Anexo I c: Valoración cualitativa de actuaciones y resultados, a 30 de junio y a 31 de diciembre del año natural.
- Dadas las especiales características de las actuaciones en materia de Empresas Ficticias y Altas Fraudulentas, que se vienen traduciendo en unos resultados específicos respecto a los tradicionales en otro tipo de actuaciones, en la información referente a aquéllas, se tendrá en cuenta lo siguiente: Si bien los datos relativos a los objetivos realizados respecto a los previstos, figurarán en el cuadro Anexo I a junto con el resto de la información de actuaciones vinculadas a la gestión, la información relativa a resultados, dado el carácter específico de éstos, tendrá carácter complementario y se hará constar de forma independiente (no en Anexo I b), estando referida al número de propuestas de anulación de altas fraudulentas, como consecuencia de las actuaciones realizadas.
- Si hubiera respuestas recibidas durante el primer semestre del año 2017 correspondiente a solicitudes de actuación del Plan de Objetivos Conjuntos de 2016 para los mismos objetivos, se informará de forma separada utilizando los apartados establecidos para ello en los modelos anteriores. Se adjunta modelo anexo.



TERCERO. CONTENIDO DE EXPEDIENTES.

Las peticiones de actuación que realicen las Direcciones Provinciales de la TGSS y los informes de respuesta de las Jefaturas Provinciales de la ITSS deberán incluir la información que acuerden a nivel provincial los respectivos Jefes de Inspección y Directores Provinciales. En todo caso las peticiones en materia de derivación de responsabilidad deberán contener los hechos y circunstancias justificantes de la petición, la información del importe de la deuda por la que se solicita la actuación y los datos registrales que posea la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, las solicitudes de actuación de las Direcciones Provinciales de la TGSS sobre empresas deudoras insolventes con actividad, deberán incluir la información que se disponga de las actuaciones recaudatorias más relevantes realizadas.

CUARTO. COMISIONES DE SEGUIMIENTO PROVINCIAL.

En general se abordarán en ellas cuantas incidencias se produzcan en relación con las solicitudes de actuación de la TGSS y los informes de la ITSS.

Se acuerda la celebración de dos reuniones al año, en los meses de enero y julio, modificando en este punto las Instrucciones de los Directores Generales de la TGSS e ITSS, de 12/1/05, para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento Provincial previstas en la Resolución conjunta de 28 de julio de 2004. En las actas de las reuniones se analizarán los puntos siguientes:

- Gestión de asuntos comunes. Incidencias producidas.
- En la reunión de enero:
 - Valoración de las actuaciones programadas y realizadas en el Plan del año anterior.
 - Expresión del consenso sobre los datos de actuaciones y resultados consignados en los cuadros estadísticos de seguimiento, que se adjuntarán como anexo, o motivo de la discrepancia.



- Seguimiento y valoración del tiempo de respuesta en el año anterior de los informes solicitados por la TGSS a la ITSS.
 - Determinación del plazo en el que se han de responder las solicitudes de actuación que la TGSS remita a la ITSS en el marco del Plan de Objetivos con una previsión de cumplimiento de un 90%. En el supuesto de solicitudes de actuación referidas a empresas ficticias se deberá tener en cuenta en la determinación de este plazo de respuesta que deberá ser como máximo de 90 días, en los términos y condiciones acordados en la parte primera de este Plan.
- En la reunión de julio:
 - Valoración de las actuaciones programadas y realizadas dentro del Plan del ejercicio en curso, en el período examinado (primer semestre).
 - Expresión del consenso sobre los datos de actuaciones y resultados consignados en los cuadros estadísticos de seguimiento, que se adjuntarán como anexo, o motivo de la discrepancia.
 - Propuesta de Objetivos Conjuntos para el año siguiente.
 - Propuestas de mejora de la colaboración, que pudieran materializarse con la utilización más adecuada de los medios disponibles.
 - Seguimiento y valoración del tiempo de respuesta en el semestre anterior de los informes solicitados por la TGSS a la ITSS, analizando los plazos acordados en enero en orden a su mantenimiento o revisión, pudiendo pactarse nuevos plazos para el segundo semestre del año.

QUINTO. VALORACION DE LAS ACTUACIONES Y SUS RESULTADOS.

En el primer trimestre de 2018 la Comisión de Seguimiento Central hará una valoración del cumplimiento del Plan de 2017 y de los objetivos previstos en el mismo.

La valoración se llevará a cabo aplicando el porcentaje de cumplimiento por cada uno de los grupos de actuaciones, que tendrán sobre 30 el peso ponderado siguiente:



- Derivación de responsabilidad: 3
- Encuadramientos indebidos: 3
- Empresas insolventes con actividad: 3
- Empresas que no transmiten información de los Conceptos Retribuidos Abonados: 3
- Empresas Ficticias y Altas Fraudulentas: 4
- Diferencias de cotización SLD/CRA: 3
- Observatorio del Fraude: 11 Esta puntuación se distribuirá a partes iguales entre los distintos sectores objeto de actuación, de forma que el cumplimiento de las previsiones de actuación se valorará sector a sector y no en conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la compensación de los porcentajes de cumplimiento en los distintos sectores hasta un máximo de un 5 %. En cada uno de los sectores se considerará como máximo el 110 % del cumplimiento de objetivos a efectos de aplicar la correspondiente compensación.

Madrid, a 31 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Fdo. Francisco Gómez Ferreiro

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Fdo. Gabriel Álvarez del Egado



PLAN DE OBJETIVOS CONJUNTOS ITSS-TGSS AÑO 2017		ANEXO I								
		Derivación Responsabilidad General NS0001	Derivación Responsabilidad Administradores NS0002	TOTAL Derivación Responsabilidad	Diferencias de Cotización SLD/CRA NS0003	Encuadramientos Indebidos NS0004	Empresas que no transmiten CRA NS0005	Empresas Insolventes con Actividad NS0024	Empresas Ficticias NS0001	TOTAL ANEXO I
ANDALUCÍA	Almería	30	1	31	117	40	50	24	20	282
	Cádiz	30	15	45	176	150	13	25	50	459
	Córdoba	50	75	125	109	100	18	22	15	389
	Granada	30	0	30	117	30	100	30	35	342
	Huelva	20	10	30	101	35	32	30	25	253
	Jaén	15	25	40	92	30	30	20	25	237
	Málaga	40	10	50	184	110	12	145	80	581
	Sevilla	45	105	150	235	80	40	85	80	670
	TOTAL	260	241	501	1.131	575	295	381	330	3.213
ARAGÓN	Huesca	10	28	38	34	90	8	20	10	200
	Teruel	2	30	32	21	44	6	4	7	114
	Zaragoza	70	30	100	164	220	25	50	60	619
	TOTAL	82	88	170	219	354	39	74	77	933
ASTURIAS	Asturias	30	3	33	143	175	60	20	50	481
	TOTAL	30	3	33	143	175	60	20	50	481
BALEARES	Baleares	65	45	110	197	80	150	24	30	591
	TOTAL	65	45	110	197	80	150	24	30	591
CANARIAS	Las Palmas	105	105	210	172	190	60	50	65	747
	Sta Cruz Tenerife	40	8	48	168	20	40	2	20	298
	TOTAL	145	113	258	340	210	100	52	85	1.045
CANTABRIA	Cantabria	15	40	55	84	150	32	30	60	411
	TOTAL	15	40	55	84	150	32	30	60	411
CASTILLA-LA MANCHA	Albacete	16	15	31	71	160	17	20	20	319
	Ciudad Real	6	2	8	71	125	25	30	15	274
	Cuenca	10	12	22	34	5	12	12	5	90
	Guadalejara	3	3	6	50	5	5	30	12	108
	Toledo	25	25	50	71	30	50	0	15	216
	TOTAL	60	57	117	297	325	109	92	67	1.007
CASTILLA-LEÓN	Ávila	6	12	18	25	40	10	3	4	100
	Burgos	40	0	40	71	150	15	10	20	306
	León	10	50	60	84	80	8	12	12	256
	Palencia	10	14	24	50	20	6	8	5	113
	Salamanca	7	20	27	59	35	15	4	16	156
	Segovia	10	24	34	34	60	8	12	5	153
	Soria	2	6	8	17	20	2	2	3	52
	Valladolid	45	70	115	92	200	30	24	30	491
	Zamora	2	10	12	38	30	5	10	10	105
		TOTAL	132	206	338	470	635	99	85	105
CATALUÑA	Barcelona	50	250	300	344	200	200	150	200	1.394
	Girona	30	10	40	63	20	90	35	30	278
	Lleida	35	5	40	29	15	16	50	25	175
	Tarragona	80	50	130	59	50	125	30	55	449
		TOTAL	195	315	510	495	285	431	265	310
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	60	10	70	214	200	100	100	60	744
	Castellón	30	20	50	84	75	30	5	80	324
	Valencia	60	0	60	344	150	127	60	65	806
	TOTAL	150	30	180	642	425	257	165	205	1.874
EXTREMADURA	Badajoz	15	15	30	105	40	25	30	20	250
	Cáceres	5	1	6	67	5	25	60	5	168
	TOTAL	20	16	36	172	45	50	90	25	418
GALICIA	A Coruña	50	15	65	164	60	40	50	60	439
	Lugo	10	20	30	50	30	30	20	12	172
	Ourense	6	20	26	38	30	10	20	15	139
	Pontevedra	25	80	105	143	100	10	40	25	423
	TOTAL	91	135	226	395	220	90	130	112	1.173
LA RIOJA	La Rioja	10	60	70	71	50	10	20	15	236
	TOTAL	10	60	70	71	50	10	20	15	236
MADRID	Madrid	100	160	260	797	240	350	300	330	2.277
	TOTAL	100	160	260	797	240	350	300	330	2.277
MURCIA	Murcia	20	120	140	216	20	75	50	35	536
	TOTAL	20	120	140	216	20	75	50	35	536
NAVARRA	Navarra	15	25	40	101	100	30	20	15	306
	TOTAL	15	25	40	101	100	30	20	15	306
PAIS VASCO	Alava	7	20	27	50	60	50	30	40	257
	Gulpúzcoa	12	1	13	71	40	40	15	25	204
	Vizcaya	50	50	100	75	200	33	150	50	608
	TOTAL	69	71	140	196	300	123	195	115	1.069
CEUTA	Ceuta	6	2	8	21	20	8	20	20	97
	TOTAL	6	2	8	21	20	8	20	20	97
MELILLA	Melilla	2	8	10	13	3	10	2	5	43
	TOTAL	2	8	10	13	3	10	2	5	43
TOTAL NACIONAL		1.467	1.735	3.202	6.000	4.212	2.318	2.015	1.991	19.738



ANEXO II

PROVINCIAS	AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO	HOSTELERÍA	TRANSPORTE	SERVICIOS	TOTAL
Almería	35	31	61	54	70	24	47	322
Cádiz	66	57	115	100	131	45	90	604
Córdoba	40	35	69	60	79	27	54	364
Granada	48	42	84	74	96	33	65	444
Huelva	34	30	59	51	67	22	46	309
Jaén	34	30	59	51	67	22	46	309
Málaga	76	67	133	116	152	51	104	699
Sevilla	83	73	146	127	166	56	113	763
TOTAL	416	366	725	634	828	281	565	3.814
Huesca	15	12	26	22	29	10	20	134
Teruel	9	7	15	14	18	6	11	81
Zaragoza	62	53	107	93	123	41	83	562
TOTAL	85	73	148	129	169	57	114	776
Asturias	53	46	92	80	105	36	72	483
TOTAL	53	46	92	80	105	36	72	483
Baleares	72	63	125	109	142	48	98	657
TOTAL	72	63	125	109	142	48	98	657
Las Palmas	59	51	102	89	116	40	79	535
Sta Cruz Tenerife	56	49	97	85	110	37	75	509
TOTAL	114	100	199	173	226	77	155	1.044
Cantabria	29	26	51	44	58	19	40	267
TOTAL	29	26	51	44	58	19	40	267
Albacete	26	24	46	40	52	17	36	242
Ciudad Real	25	22	43	38	50	16	33	228
Cuenca	12	10	20	18	23	7	15	106
Guadalajara	16	14	28	24	32	11	22	147
Toledo	23	21	41	36	47	15	32	215
TOTAL	103	91	179	157	204	67	138	938
Avila	10	9	18	16	21	6	14	93
Burgos	25	22	43	38	50	16	33	228
León	29	26	51	44	58	19	40	267
Palencia	16	14	28	24	32	11	22	147
Salamanca	22	19	38	34	44	15	30	201
Segovia	13	11	23	20	26	9	18	121
Soria	7	6	13	12	15	5	10	68
Valladolid	32	29	56	49	64	21	43	294
Zamora	18	15	31	26	35	11	25	160
TOTAL	173	151	301	263	343	114	235	1.580
Barcelona	151	132	263	230	300	102	204	1.381
Girona	23	21	41	36	47	15	32	215
Lleida	15	12	26	22	29	10	20	134
Tarragona	22	19	38	34	44	15	30	201
TOTAL	211	184	368	322	420	142	285	1.932
Alicante	79	70	138	121	157	53	108	725
Castellón	31	27	54	47	61	20	42	281
Valencia	124	109	217	189	248	84	169	1.142
TOTAL	234	207	409	356	466	158	319	2.148
Badajoz	32	29	56	49	64	21	43	294
Cáceres	22	19	38	34	44	15	30	201
TOTAL	54	47	94	82	108	36	73	495
A Coruña	65	56	112	98	128	43	88	590
Lugo	22	19	38	34	44	15	30	201
Ourense	18	15	31	26	35	11	25	160
Pontevedra	54	47	94	82	108	37	73	496
TOTAL	158	137	276	241	314	107	215	1.448
La Rioja	26	24	46	40	52	17	36	242
TOTAL	26	24	46	40	52	17	36	242
Madrid	299	263	521	455	594	201	405	2.738
TOTAL	299	263	521	455	594	201	405	2.738
Murcia	73	65	128	111	146	50	99	671
TOTAL	73	65	128	111	146	50	99	671
Navarra	35	31	61	54	70	24	47	322
TOTAL	35	31	61	54	70	24	47	322
Alava	26	24	46	40	52	17	36	242
Guipúzcoa	40	35	69	60	79	27	54	364
Vizcaya	69	61	120	105	137	46	94	631
TOTAL	135	119	235	205	267	91	184	1.236
Ceuta	6	5	10	8	11	4	7	52
TOTAL	6	5	10	8	11	4	7	52
Melilla	7	6	13	12	15	5	10	68
TOTAL	7	6	13	12	15	5	10	68
TOTAL NACIONAL	2.284	2.003	3.981	3.477	4.539	1.533	3.096	20.913

SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL OBJETIVOS ITSS-TGSS. AÑO 2017

ACTUACIONES ANEXO I

Período:

Ámbito:

ACTUACIONES PLANIFICADAS	OBJETIVOS PREVISTOS (O.S.)	EXPEDIENTES ASIGNADOS 2017 (O.S.)	% EXPEDIENTES ASIGNADOS	O.S. ASIGNADAS 2016 Y FINALIZADAS 2017	O.S. ASIGNADAS 2017 Y FINALIZADAS 2017	TOTAL O.S. FINALIZADAS	% REALIZADO		OBJETIVO PENDIENTE		% PENDIENTE DE REALIZAR	
							Previsto	Asignado	Previsto	Asignado	Previsto	Asignado
1 DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD GENERAL • NS0001												
OBJETIVO	0		0,00									
2 DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES • NS0002												
OBJETIVO			0,00									
TOTAL OBJETIVO DERIVACIÓN (1+2)		0	#DIV/0!			0	#,DIV/0!	#,DIV/0!	0	0	#,DIV/0!	#,DIV/0!
3 ENCUADRAMIENTOS INDEBIDOS • NS0004												
OBJETIVO			#DIV/0!				#,DIV/0!	#,DIV/0!	0	0	#,DIV/0!	#,DIV/0!
4 EMPRESAS INSOLVENTES CON ACTIVIDAD • NS0024												
OBJETIVO			#DIV/0!				#,DIV/0!	#,DIV/0!	0	0	#,DIV/0!	#,DIV/0!
5 EMPRESAS QUE NO TRAMITEN INFORMACIÓN CRA • NS0005												
OBJETIVO			#DIV/0!				#,DIV/0!	#,DIV/0!	0	0	#,DIV/0!	#,DIV/0!
6 EMPRESAS FICTICIAS Y ALTAS FRAUDULENTAS NS0091												
OBJETIVO			#DIV/0!				#,DIV/0!	#,DIV/0!	0	0	#,DIV/0!	#,DIV/0!
7 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN SLD/CRA • NS0003												
OBJETIVO			#DIV/0!				#,DIV/0!	#,DIV/0!	0	0	#,DIV/0!	#,DIV/0!

12

SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL OBJETIVOS ITSS-TGSS. AÑO 2017

RESULTADOS ANEXO I

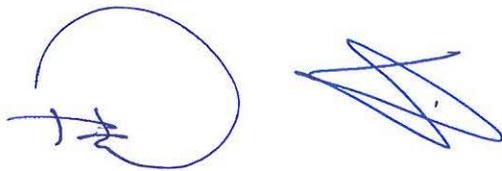
Periodo:

Ámbito:

ACTUACIONES PLANIFICADAS	Nº INFRACCIONES EN ACTA	IMPORTE INFRACCIONES	TRABAJADORES AFECTADOS	REQUERIMIENTOS	IMPORTE EXPTE. LIQUIDATORIOS	ALTAS/BAJAS PROPUESTAS DE OFICIO O INDUCIDAS	PROPUESTAS BAJA/DEVOLUCIÓN PRESTACIONES
1 DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD GENERAL							
RESULTADOS							
2 DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES							
RESULTADOS							
TOTAL RESULTADOS DERIVACIÓN (1+2)	-	-	-	-	-	-	-
3 ENCUADRAMIENTOS INDEBIDOS							
RESULTADOS							
4 EMPRESAS INSOLVENTES CON ACTIVIDAD							
RESULTADOS							
5 EMPRESAS QUE NO TRAMITEN INFORMACIÓN CRA							
RESULTADOS							
6 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN SLD/CRA							
RESULTADOS							
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL OBJETIVOS ITSS-TGSS. AÑO 2017
VALORACIÓN DE RESULTADOS ANEXO I

Periodo:

Ámbito:

ACTUACIONES PLANIFICADAS		VALORACIÓN DE LA ACTUACION REALIZADA
1	DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD GENERAL	
2	DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES	
3	ENCUADRAMIENTOS INDEBIDOS	
4	EMPRESAS INSOLVENTES CON ACTIVIDAD	
5	EMPRESAS QUE NO TRAMITEN INFORMACIÓN CRA	
6	EMPRESAS FICTICIAS Y ALTAS FRAUDULENTAS	
7	DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN SLD/CRA	



